Naciones Unidas A/79/L.3



Distr. limitada

20 de septiembre de 2024

Español Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones Tema 123 del programa Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

Belarús, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria y República Popular Democrática de Corea\*: enmienda al proyecto de resolución A/79/L.2

## El Pacto para el Futuro

Después del párrafo 17, insértese el siguiente párrafo:

Reafirmamos que las Naciones Unidas se guiarán por un proceso de adopción de decisiones intergubernamental y que las Naciones Unidas y su sistema no intervendrán en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, tal como se establece en el Artículo 2 (7) de la Carta de las Naciones Unidas, y solicitamos al Secretario General que evalúe el cumplimiento de este deber por parte de las Naciones Unidas y sus fondos y programas, así como la duplicación de esfuerzos, en particular como resultado de la aprobación de este Pacto, y que presente a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones propuestas para evitar tal duplicación y lograr al mismo tiempo la máxima eficiencia de los recursos.

<sup>\*</sup> Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.



